

A LA MESA DEL SENADO

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Cámara y de los artículos 1 y 2 de la Norma supletoria Presidencial del Senado de 30 de Noviembre de 1993 sobre la tramitación de mociones, presenta las siguientes enmiendas a la a la moción consecuencia de interpelación con nº de expediente 671/000070 del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana sobre *la mejora de la conectividad entre les Illes Balears, especialmente Menorca, y la península en relación al transporte de personas así como al de mercancías.*

Enmienda número 1 DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO TERCERO

Estudiar, conjuntamente con el Govern de les Illes Balears y los Consells Insulars, la viabilidad de implementar una Obligación de Servicio Público (OSP) en las respectivas y principales rutas aéreas de referencia entre Illes Balears y el resto de territorio del Estado, con atención preferente al trayecto Menorca y Barcelona.

Enmienda número 2 DE ADICIÓN DE UN PUNTO TERCERO BIS

Consensuar con el Govern de les Illes Balears y el Consell Insular de Menorca la revisión de la Declaración de Obligación de Servicio Público de la ruta entre Menorca y Madrid, con el objetivo de mejorar sus condiciones en cuanto a capacidad , frecuencia, horario y, de manera especial, sus tarifas de referencia, así como adecuar su periodo anual de vigencia, de acuerdo, en todo caso, a las necesidades de los menorquines y las menorquinas y la dinamización y diversificación de la actividad económica de la isla de Menorca.

Enmienda número 3

DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO CUARTO

Acelerar las actuales negociaciones sobre un nuevo Régimen Especial de las Illes Balears, con el fin de que la más rápidamente posible y de forma consensuada entre el Gobierno de España y el Govern de les Illes Balears entren en vigor las mejoras que se proponen en materia de transporte de pasajeros y mercancías. Mientras tanto, consensuar con el Govern de les Illes Balears y aprobar con carácter inmediato un nuevo desarrollo reglamentario (en sustitución del Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Illes Balears de acuerdo a lo que establece el artículo 7 de la Ley 30/1998, que recoja los cambios siguientes:

Enmienda número 4

DE ADICIÓN DE UN PUNTO 4 a) bis

Que se amplíen y unifiquen los sectores de atención preferente en el transporte de mercancías (contemplados en el artículo 2) para incorporar cualquier producto elaborado o transformado en las Illes Balears y hacerlo extensivo (artículo 3) a las importaciones de los productos cuya producción en las Illes Balears sea inferior a la demanda interna de los mismos.

Enmienda número 5

DE ADICIÓN DE UN PUNTO 4 a) ter

Que el régimen de ayudas se haga extensivo a cualquier régimen de contratación que obligue al expedidor o exportador a soportar el coste de transporte de mercancías entre cualquier puerto de las Illes Balears y uno de la península.

Enmienda número 6

DE ADICIÓN DE UN PUNTO 4 a) quàter

Que se modifique el artículo 7.1ª para modificar el INCOTERM de las transacciones, tanto para transporte marítimo como para aéreo, y hacer extensivo como beneficiario al remitente de las mercancías que hayan sido vendidas en cualquier régimen de contratación (CIF, C&F, DAT, DAP, DDP, etc.) que obligue al expedidor o exportador a soportar el coste del transporte entre cualquier puerto de las islas y cualquier puerto peninsular en la transacción de venta de sus productos.

Enmienda número 7

DE ADICIÓN DE UN PUNTO 4 a) quinquies

Que se mantenga la redacción del artículo 10 e) del Real Decreto 1034/1999 (vigente) con el objetivo de mantener el umbral de 30.000 euros en los procesos de tramitación de las respectivas bonificaciones en cuanto a exigir a los beneficiarios un control de auditoria, a su cargo, específicamente realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro oficial de Auditores de Cuentas, ya que dicha exigencia y la rebaja del umbral a 20.000 euros supondría una mayor carga de trabajo y coste para los pequeños expedidores.

Enmienda número 8

DE ADICIÓN DE UN PUNTO 4 c) bis

Que se recupere la Comisión Mixta contemplada en el Real Decreto 1034/1999 sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las illes Balears (suprimida por el Real Decreto 776/2011) y que tendrá que estar integrada, entre otros, y de forma paritaria por representantes de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, de acuerdo con lo que determine su Gobierno. La Comisión Mixta tendrá que desarrollar (como mínimo) las siguientes funciones:

- Supervisión del catálogo de mercancías susceptibles de ser bonificadas.
- Establecimiento de los cambios de porcentaje, competencia en la actualidad de la Delegación del Gobierno del Estado.
- Atender las posibles propuestas y cambios que promuevan el Gobierno de les Illes Balears, los Consells Insulars, las Cámaras de Comercio y los agentes económicos y sociales más representativos de las Illes Balears.

Enmienda número 9 DE ADICIÓN DE UN PUNTO 4 bis

Defender ante los Ministros de Transporte del G7 e Impulsar ante las instituciones de la Unión Europea los procedimientos oportunos para la modificación de la normativa europea, y adecuar la española, con el fin de que las Illes Balears y sus empresas puedan acogerse a los regímenes de ayudas, en materia de transportes, en las mismas condiciones que las regiones consideradas ultraperiféricas.

Enmienda número 10 DE ADICIÓN DE UN PUNTO 6

Aumentar la participación de las instituciones de les Illes Balears en la gestión de los aeropuertos.

Enmienda número 11 DE ADICIÓN DE UN PUNTO 7

Asumir el 75% de bonificación, en las Illes Balears, del transporte marítimo interinsular de los residentes para equipararla al transporte aéreo interinsular y el 89% de los residentes en aquellas islas que no disponen de aeropuerto o helipuerto con rutas de tránsito comercial. Así como el aumento de la bonificación para los residentes, hasta el 75% en los desplazamientos marítimos con la península, y la ampliación de la bonificación de residentes al

vehículo, considerado como parte del equipaje. Además de liquidar mensualmente las bonificaciones del desplazamiento de pasajeros del transporte marítimo y simplificar la presentación de documentación física de los pasajeros residentes.

Enmienda número 12 DE ADICIÓN DE UN PUNTO 8

Aplicar las bases sobre las bonificaciones existentes al transporte aéreo y marítimo de las Illes Balears con la península al trayecto en conexión con otro tipo de transportes (ferrocarril, carretera, etc.) hasta llegar al destino final con un máximo de 12 horas entre transbordos.

Enmienda número 13 DE ADICIÓN DE UN PUNTO 9

Garantizar a les Illes Balears de un adecuado suministro, en precio y frecuencia, de mercancías peligrosas, mediante un contrato público de servicio por vía marítima y subvenciones al recargo al flete que las navieras facturan a las mercancías peligrosas.

Enmienda número 14 DE ADICIÓN DE UN PUNTO NÚMERO 10

Hacer extensivo a Canarias, Ceuta y Melilla, todos aquellos apartados de la presente moción que les puedan ser aplicables, como los aumentos de las bonificaciones del transporte aéreo y marítimo, la creación de OSP con el consenso de sus respectivas Instituciones, una mayor participación en la gestión de los aeropuertos, la ampliación de la bonificación al vehículo en el transporte marítimo, , la liquidación mensual de las bonificaciones del transporte marítimo , la subvención del 100% de las tasas aeroportuarias a los pasajeros, la inclusión en la bonificación de los transbordos hasta el destino

final, la garantía de un adecuado suministro de mercancías peligrosas, ayudas al transporte de mercancías etc.

Enmienda número 15
DE ADICIÓN DE UN PUNTO 11

En cuanto al transporte de pasajeros y mercancías en los dos archipiélagos, además de las medidas para combatir la insularidad, adoptar las necesarias para combatir la doble y triple insularidad que padecen las islas más pequeñas, en este sentido, y sin perjuicio de otras medidas necesarias en las demás islas, impulsar la creación de una línea marítima directa de Formentera con la Península, concretamente con Denia (Alicante)

Palacio del Senado, 9 de abril de 2018



Ander Gil García

Portavoz Grupo Parlamentario Socialista